

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	PEFT51
	<b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	DD/MM/AA

**La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud**

**CERTIFICA**

Que revisada la Planta Global de Empleos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, de la Superintendencia Nacional de Salud, se determina que, para la certificación requerida por la *Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario*, el día 07 de enero de 2026; cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar en el seguimiento y gestión de los reclamos en salud clasificados bajo riesgo vital y priorizado, en cumplimiento de la misión de inspección, vigilancia y protección de los derechos en salud a cargo de la delegatura de Protección al Usuario”*.

Señale con una “X” la afirmación que justifique la expedición de la certificación según sea el caso:

	Marque con una “X”
1. No existe personal en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
2. No existe personal en la planta que pueda desarrollar la actividad dado que requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
3. Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área.	X

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.4.5.

***Esta certificación es válida para la contratación de 10 profesionales, de acuerdo con la solicitud requerida.***

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de enero del año 2026

**Firma:**



**Directora de Talento Humano**

Proyectó: *Magda Liliana Angulo Torres*

Consecutivo: 1971; 1972; 1973; 1974; 1975; 1976; 1977; 1978; 1979; 1980